

## FRANQUICIA TRIBUTARIA O IMPULSA PERSONA

### ¿QUÉ ES?

Franquicia Tributaria es un conjunto de oportunidades que ofrece el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, con el objetivo de contribuir a mejorar la productividad de los/as trabajadores/as y empresas, promoviendo el desarrollo económico y social del país.

Mediante un incentivo tributario entregado por el Estado, es posible financiar la capacitación y/o la evaluación y certificación de competencias laborales (EYCCL) de mujeres y hombres mayores de 15 años, sean trabajadores/as o personas que no se encuentren vinculadas a la empresa, aportando a la sostenibilidad y crecimiento de éstas.

### ¿QUIÉNES PUEDEN ACCEDER?

Las empresas contribuyentes en Primera Categoría ante SII (Ley sobre Impuesto a la Renta) que:

- Tengan una planilla anual de remuneraciones imponibles superior a 35 UTM.
- Tengan las Cotizaciones Previsionales de sus trabajadores/as pagadas.

### OPORTUNIDADES

Destinadas a fomentar y desarrollar aptitudes, habilidades o grados de conocimientos de las personas, para permitirles alcanzar mejores oportunidades de trabajo y condiciones de vida. Tiene como finalidad también incrementar la productividad nacional, incentivando la necesaria adaptación de los/as **Actividades de Capacitación:**

trabajadores/as a los procesos tecnológicos y a las modificaciones estructurales de la economía.

- Capacitación para los/as trabajadores/as.
- Capacitación a potenciales trabajadores/as ( a través del precontrato).
- Capacitación a ex trabajadores/as para favorecer su reinserción laboral (postcontrato).

### Gastos en Viáticos y Traslados en que incurran los/as trabajadores/as:

Las empresas podrán financiar hasta el 10% de los costos de capacitación en viáticos y traslados de los/as trabajadores/as que asistan a capacitaciones que se desarrollen fuera de su lugar habitual de trabajo.

### Detección de Necesidades de Capacitación (DNC):

Estudio que permite a las empresas determinar los principales requerimientos y prioridades en la capacitación de sus trabajadores/as, realizable tanto por personas naturales como jurídicas. Pueden financiar hasta un 10% de los costos directos de capacitación en que haya incurrido la empresa durante el año respectivo. Al menos se deberán ejecutar el 50% de los cursos y capacitar al 50% de los/as participantes contemplados en el programa de capacitación que se proponga. El estudio debe presentarse a lo menos 10 días hábiles previos al inicio del primer curso declarado en el informe (DNC).

### Gastos de la Unidad de Capacitación de la empresa:

Son los gastos en que incurren las empresas durante su ejercicio anual por concepto de la dirección y administración de la unidad de capacitación, la que tiene por objeto tramitar ante el SENCE las acciones de capacitación que ejecute la empresa. El tope asciende hasta un 15% de los costos comunicados y liquidados directamente por la empresa susceptibles a obtener la rebaja tributaria.

### Plan de Capacitación:

Es un programa anual de capacitación y/o de EYCCL, consensuado entre empleadores/as y trabajadores/as en el Comité Bipartito de Capacitación (CBC), en que se definen los objetivos planteados de la capacitación y/o de la EYCCL, para los/as trabajadores, las áreas de la empresa a capacitar, los cursos a ejecutar, el número y características de los/as participantes de estos cursos, entre otros.

\* Para obtener financiamiento Franquicia Tributaria, estas actividades deben realizarse dentro del territorio nacional.



## ¿CÓMO ACCEDO?

### PASO 1:

¿A qué tipo de actividad de capacitación y/o proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (EyCCL) puedo acceder como empresa?

- **Contratado:** Es aquella capacitación y/o EyCCL en que participa un trabajador/a que mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria de Franquicia Tributaria
- **Pre Contrato:** Es aquella capacitación y/o EyCCL en que participa una persona que no mantiene un vínculo de subordinación y dependencia con la empresa usuaria de Franquicia Tributaria. Se realiza por medio de un contrato de capacitación y/o de EyCCL que no puede extenderse por más de 2 meses. Accede a la documentación [AQUÍ](#)
- **Post Contrato:** Es aquella capacitación y/o EyCCL en la que participa un ex trabajador/a de la empresa usuaria de Franquicia Tributaria. La actividad debe realizarse a más tardar cinco meses después de la fecha del término del vínculo laboral del trabajador/a con la empresa.

### PASO 2

Definir Organismo Ejecutor

La empresa podrá evaluar la modalidad de capacitación que mejor se adapte a sus requerimientos, siendo las reconocidas por el SENCE, actividades presenciales o a distancia e-learning. Para esto podrá seleccionar al Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o relator/a que se adapte de manera más adecuada a sus necesidades y a las de los/as trabajadores/as.

En el caso de los procesos de EyCCL, la empresa podrá seleccionar al Centro de Evaluación que tenga las competencias para realizar dicha actividad.

### PASO 3

¿Cómo puede gestionar la empresa las oportunidades de Franquicia Tributaria

- **En forma Directa:** La empresa administra los recursos disponibles para utilizar en capacitación y/o en EyCCL. Es la que realiza los procesos con el SENCE, contrata en forma directa los servicios con un OTEC y/o Centros Evaluadores.
- **En forma Intermediada:** La empresa entrega los recursos (aportes) disponibles para utilizar en capacitación y/o en procesos de EyCCL a un Organismo Técnico Intermedio para Capacitación (OTIC), el que administra los recursos y realiza todos los procesos con el SENCE. En capacitación el OTIC puede cobrar hasta un máximo del 15 % de los aportes de la empresa por concepto de gastos de administración.
- Para la EyCCL, el gasto de administración no podrá exceder el 5% del costo de dicho proceso.

### PASO 4

¿Qué se debe hacer luego de finalizada la actividad de capacitación y/o proceso de EyCCL?

Se debe presentar la documentación correspondiente que acredita la actividad realizada en las direcciones regionales del Sence y/o en el OTIC:

#### a) Actividad de capacitación

- **Cursos presenciales:** Factura pagada y certificado de asistencia emitido desde el Libro de Clases Electrónico (LCE). En caso de existir viáticos y traslado se deben presentar los respaldos de los gastos que los justifiquen.
- **Cursos e-learning:** Factura pagada, declaración jurada del OTEC, declaración jurada de los/as participantes.
- **Cursos mixtos:** Factura pagada, certificado de asistencia emitido desde el LCE y/o declaración jurada del OTEC, más declaración jurada de los/as participantes.
- **Cursos internos:** Boleta de honorarios o boleta de terceros pagada, certificado de asistencia emitido desde el LCE, copia de todos los gastos asociados a la solicitud del código.



## PASO 5

REALIZA LOS PASOS INGRESANDO [AQUÍ](#)

### ¿CUÁNTO PUEDO UTILIZAR?

¿Cuántos recursos puede destinar la empresa en Franquicia Tributaria?

La empresa podrá estimar, de acuerdo a su planilla anual de remuneraciones imponibles del año anterior, el monto disponible para utilizar en Franquicia Tributaria de acuerdo a los siguientes tramos:

*Ejemplo de cálculo para actividades de capacitación*

PLANILLA ANUAL DE REMUNERACIONES	MONTO A IMPUTAR	PLANILLA ANUAL DE REMUNERACIONES	MONTO A IMPUTAR
De 0 a 34,99 UTM	0 UTM	De 0 a \$1.691.871	0 UTM
Mayor de 35 a 44,9 UTM	7 UTM	Mayor de \$1.692.355 a \$2.171.050	7 UTM
De 45 a 900 UTM	9 UTM	Mayor de \$2.175.885 a \$43.517.700	9 UTM
Mayor a 900 UTM	1% Planilla Anual	Mayor a \$43.517.700	1% Planilla Anual

*\* Según UTM de diciembre 2018, valor \$48.353*

### PREGUNTAS FRECUENTES

**¿Qué se entiende por Remuneración Imponible para efectos del cálculo del 1% de la planilla de remuneración anual?**

Se entiende por remuneración imponible la señalada en el artículo 16° del DL N°3.500 del sistema de pensiones que indica: "La remuneración y renta mensual tendrá un límite máximo imponible de 60 UF". Por lo anterior, remuneración imponible es aquella pagada al trabajador y por la cual se pagan las cotizaciones con un tope de 72.3 UF por trabajador. Este tope varía anualmente, y para el año 2014 es de 72.3 UF.

**¿Puede existir copago de los trabajadores como aporte a acciones imputadas al conjunto de oportunidades de Franquicia Tributaria?**

No, toda vez que es contrario a derecho el que una empresa permita o determine que los trabajadores participantes en las actividades de capacitación costeen los gastos de éstas, dentro del contexto del sistema de capacitación normado por Sence, sea ello en forma total o parcial, sustentado además que será la empresa la que deducirá los gastos de capacitación de impuestos fiscales.

**¿Cuál es el mínimo de duración de las actividades de capacitación?**

8 horas cronológicas para cursos que se codifiquen a contar del 3 de noviembre de 2014. Se podrán comunicar sin problema aquellos cursos que hayan sido codificados con anterioridad, que cuenten con menos horas.

**¿Qué empresas quedan excluidas del conjunto de oportunidades de Franquicia Tributaria?**

- Empresas con una planilla de remuneraciones inferior a 35 UTM.
- Empresas sin pago de totalidad de cotizaciones previsionales.
- Empresas Contribuyentes de Segunda Categoría.

**¿El monto a imputar por un curso a través de Franquicia Tributaria dependerá de cada participante?**

- Se franquiciará el 100% del valor hora SENCE por participante cuando la remuneración bruta, percibida por el trabajador sea de hasta 25 UTM.



- Se franquiciará el 50% del valor hora SENCE por participante cuando la remuneración bruta percibida por el trabajador exceda las 25 y no sobrepase las 50 UTM.
- Se franquiciará el 15% del valor hora SENCE por participante cuando la remuneración bruta percibida por el trabajador sea mayor a las 50 UTM.

### **¿Qué es Franquicia Tributaria?**

Es un incentivo tributario que permite a las empresas clasificadas por el SII como contribuyentes de la Primera Categoría de la Ley del Impuesto a la Renta, descontar del impuesto a pagar, los montos invertidos en Programas de Capacitación para trabajadores de la propia empresa, potenciales trabajadores o ex trabajadores, con los alcances, límites y montos que dispone la ley N°19.518.

### **¿Qué beneficios tiene la Ley de Capacitación y quienes pueden acceder a ella?**

Todas las empresas que tributan en primera categoría tienen derecho a hacer uso de hasta el equivalente al 1% de la planilla de remuneraciones imponibles anuales de sus trabajadores, destinando estos recursos a la capacitación. Su beneficio en términos de costos, es que si la empresa obtiene utilidades al final de su ejercicio anual, deduce de impuestos lo invertido en capacitación y, de registrar pérdidas, el Estado le devuelve lo que haya invertido, por lo que en ningún caso son un gasto para el empresario.

### **¿Es obligación que el empleador capacite a sus trabajadores/as?**

No. Esta es una decisión del empleador.

### **¿El participante debe tener antigüedad en la empresa?**

No, aunque el participante se encuentre recién contratado puede asistir a cursos, considerando que para los tramos de franquicia se debe tomar en cuenta el sueldo indicado en su contrato.

### **¿Los socios de una empresa pueden acceder al conjunto de oportunidades de Franquicia Tributaria?**

Sí, siempre y cuando exista una base imponible de remuneraciones en la empresa.

### **¿Existe tope de edad para realizar cursos de capacitación?**

No existe tope de edad, la edad tiene que ver con la edad permitida por ley para que una persona trabaje. De 18 años en adelante y para menores de 18 años desde los 15 años con permiso de los padres y debe registrarse por la legislación laboral vigente.

### **¿Los empleados públicos pueden acogerse a Franquicia Tributaria?**

No. Los empleados públicos no pueden acogerse a la Franquicia Tributaria de Capacitación.

### **¿Las personas que prestan servicio a honorarios pueden acceder al beneficio de Franquicia Tributaria?**

Las personas que prestan servicio a honorarios pueden ser capacitados a través de la modalidad de precontrato.

### **¿A qué se refiere cuando hablan de contribuyentes de primera categoría?**

Las contribuyentes empresas se clasifican tributariamente en Primera o Segunda Categoría de acuerdo al tipo de rentas o ingresos que obtengan, pues éstas son las que identifica la Ley de la Renta para clasificarlas con esa denominación. Pueden ser personas jurídicas o personas naturales.

En el caso de contribuyentes de primera categoría, estos poseen rentas de capital, siendo categorizadas por ejemplo empresas comerciales, industriales, mineras y otras. Empresas de servicios profesionales que poseen renta de Segunda Categoría pero que tributan en Primera Categoría, ésta tiene que ser informada al SII, también pueden acceder al beneficio de la Franquicia Tributaria de Capacitación.

